MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
NUMERO DE CONTRATO: 07-2026

Contratante	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS**
Contratista	**ROSALBA PIRAVAN MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía 20.461.538 expedida en CHAGUANI (Cundinamarca), representante legal de la **CARNOTAS**, identificada con NIT: 20461538-0
Objeto	CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE 2 COMPUTADORES DE MESA, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA AMBOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS, SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA
Plazo	**DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
Valor	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)**
IMPUTACIÓN	**R.P:2207-25 2208-25** **CDP: 15 DEL 17 DE JULIO DE 2026**

Los suscritos: **JAIRO CASTRILLON GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.256.592 expedida en Manizales (Caldas), actuando en nombre y representación de la Institución Educativa **LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS** de Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Rector, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 715 de 2001, las normas del decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 DE 2015 y especialmente se regirá por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el articulo 209 de la Constitución Política, quien para los efectos del presente contrato se denominaran **LA INSTITUCIÓN,** de una parte, y por la otra la señora **ROSALBA PIRAVAN MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía 20.461.538 expedida en CHAGUANI (Cundinamarca), representante legal de la **CARNOTAS**, identificada con NIT: 20461538-0, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros previas las siguiente consideraciones: 1. Que el presente contrato por su naturaleza se celebra bajo la modalidad de contratación directa y que la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos administra fondos de servicio educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y 4170 de 2011 "cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo". 2. Que el presente contrato conforme al estudio previo, lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. 3. Que la documentación del contratista y la cotización se encuentran anexas al presente contrato. 4. Que la Constitución Política en el titulo XI Capitulo I. 287 determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el

cumplimiento de sus funciones. 5. Que se expidió la respectiva disponibilidad presupuestal No 07 expedido el 15 de marzo de 2023. 6. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: *OBJETO DE SUMINISTRO DE 2 COMPUTADORES DE MESA, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA AMBOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA).*** **CLÀUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Suministrar los elementos requeridos, en las cantidades y de conformidad a las características técnicas, indicadas en la ficha técnica 2. El contratista deberá sostener el precio de los suministros durante la vigencia del contrato. 3. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos 4. Durante la ejecución del contrato, si la institución lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de un (1) día hábil, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo de satisfacción. 5. Entregar en la Institución Educativa, los bienes determinados en el alcance del objeto. 6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 7. Ofrecer elementos de buena calidad y en todo caso reponer los que se encuentren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro del día siguiente al reporte de la supervisión sobre el particular. 8. El contratista deberá garantizar el transporte para la entrega de los suministros objeto del contrato por su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado 9. La entrega por parte del contratista se verificará por parte el personal encargado para tal fin. **PARAGRAFO:** Además de los objetos específicos descritos en la presente clausula el contratista se obliga a: 1. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Institución o a terceros. Lo anterior de acuerdo a los estudios previos realizados y la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) DEL CONTRATISTA:** para el cumplimiento del objeto contractual, la contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: La contratista se compromete a suministro de 2 computadores de mesa, migración de información para ambos y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y audiovisual debidamente realizado en las condiciones descritas., las cuales se relacionan a continuación, en las cantidades y valores que se detallan a continuación:

EQUIPO	DEPENDENCIA	ESTADO	LABOR A REALIZAR	CAN	V.UNI	V.TOTAL
TORRE HP	PSICOORIENTACION	REGULAR	CORRECTIVO, FORMATEO Y COPIA DE INFORMACION	1	$ 190,000	$ 190,000
PORTATIL	RECTOR	BUENO	PREVENTIVO (LIMPIEZA DEL HADWARE)	1	$ 95,000	$ 95,000
TORRE JANUS	TECNICO	LENTO	CORRECTIVO, SE REINICIA, SE RECOMIENDA FORMATEO E INSTALAR PROGRAMAS.	1	$ 190,000	$ 190,000

TORRE JANUS	PAGADURIA	LENTO	CORRECTIVO, SE REINICIA, SE RECOMIENDA FORMATEO E INSTALACION DE PROGRAMAS	1	$ 190,000	$ 190,000
TORRE JANUS	SECRETARIA	LENTO	CORRECTIVO, SE BLOQUEA, SE RECOMIENDA INSTALCION DE PROGRAMAS	1	$ 190,000	$ 190,000
TORRE JANUS	AUXILIAR	BUENA	PREVENTICO (LIMPIEZA DEL HARDWARE)	1	$ 95,000	$ 95,000
TORRE SAT Y PANTALLA SAMSUNG	COORDINACION	REGULAR	CORRECTIVO, FORMATEO Y COPIA DE INFORMACION	1	$ 190,000	$1 90.000
PORTATIL	PSICOORIENTACION	BUENO	PREVENTIVO (LIMPIEZA DEL HADWARE)	1	$ 95,000	$ 95,000
TORRE	COORDINACION	REGULAR	CORRECTIVO, FORMATEO Y COPIA DE INFORMACION	1	$ 95,000	$ 95,000
TORRE HP	PAGADURIA ANTONIA	BUENO	CORRECTIVO, FORMATEO Y PASO DE IFNORMACION APAGADURIA	1	$ 150,000	$ 150,000
HP IIMPRESORAS	SEDE CENTRAL	REGULAR	PREVENTIVO (LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO)	4	$ 95,000	$ 380,000
HP IMPRESORA	ANTONIA SANTOS	BUENA	PREVENTIVO (LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO)	1	$ 95,000	$ 95,000
IMPRESORA EPSON L5190	SEDE ANTONIA SANTOS PAGADURIA	REGULAR	CORRECTIVO, MANTENIMIENTO, AJUSTE DE TINTA Y CAMBIO ALMOHADILLA.	1	$ 210,000	$ 210,000
IMPRESORA EPSON L121	SEDE CENTRAL COORDINACION	REGULAR	CORRECTIVO, RESETEO, MANTENIMIENTO CABEZAL, DAMPERS, CAMBIOALMOHADILLAS.	1	$ 235,000	$ 235,000
IMPRESORA HP	SEDE CENTRAL OF.TECNICA	REGULAR	CORRECTIVO(LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO)	1	$ 265,000	$ 265,000
MANTENIMIENTO CAMARAS	SEDE CENTRAL	REGULAR	CORRECTIVO	22	$ 95,000	$ 2,090,000
VIDEO BALUM	SEDE CENTRAL		CAMBIO	8	$ 20,000	$ 160,000
FUENTES DE PODER	SEDE CENTRAL		CAMBIO	5	$ 20,000	$ 100,000
HP MULTIFUNCIONAL	SEDE CENTRAL OF.EMILIA	MALA	CORRECTIVO , MANTENIMIENTO GENERAL,ESCANER NO FUNCIONA.	1	$ 290,000	$ 290,000
PORTATILES	SEDE CENTRAL Y ANTONIA SANTOS	BUENO	PREVENTIVO (LIMPIEZA DEL HADWARE)	53	$ 95,000	$ 5,035,000
MIGRACION INFORMACION	SEDE CENTRAL		MIGRACION INFORMACION COMPUTADOR TESORERIA		$ 190,000	$ 190,000
MIGRACION INFORMACION	SEDE CENTRAL		MIGRACION INFORMACION COMPUTADOR OFICINA TECNICA	1	$ 190,000	$ 190,000
VENTA COMPUTADOR MARCA JANUS	SEDE CENTRAL		COMPUTADOR INTEL CORE I7, BOARD MSI H610M, MEMORIA DDR4 DE 16 GB, DISCO DURO SOLIDO DE 512 M2, CAJA TORRE JANUS ULTRAWORK DE 350W, COMBO TECLADO INALAMBRICO, MONITOR JANUS, DE 27', COLOR NEGRO, FULL HD,HDMI, PARLANTES INCORPORADOS.	2	$ 3,985,000	$ 7,970,000
VALOR TOTAL						**$ 18,500,000**

2. La contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del objeto encomendado: **A.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la convocatoria y sus anexos, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la contratista CON LA INSTITUCION. **B.** visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación muy fundamental será la de informar por escrito a la supervisora de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho que la proponente no se familiarice en debida forma con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones a la INSTITUCION EDUCATIVA. **C.** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los principios establecidos en las leyes 80 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente del Derecho Público. E. de conformidad. **D.** De conformidad con lo estipulado en artículo de la Ley 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **E.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante LA INSTITUCION EDUCATIVA en el momento en que sea requerido por ella misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **F.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **G.** Hacer las publicaciones a que haya lugar, así como cancelar los gravámenes e impuestos de ley. **I.** Consultar con la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **J.** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. **K.** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos. **L.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisora, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **M.** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la supervisora y LA INSTITUCION EDUCATIVA, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **N.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **Ñ.** La contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos presentados por LA INSTITUCION EDUCATIVA, la suspensión y demás entidades competentes (si a ello hay lugar). **O.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisora del contrato. **P.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **Q. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.: 1)** Pagar oportunamente a la contratista los valores adeudados por los servicios prestados, previa presentación de factura. **2)** Proporcionar al contratista en forma oportuna toda la información requerida para la prestación de sus servicios, siempre y cuando no se trate de información confidencial. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.500.000),** en el cual se entiende incluido el valor de los

impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA** cancelará el valor del presente contrato mediante acta única de pago de acuerdo al manteniendo realizado, previa presentación de las facturas soportadas con la certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisora del contrato y la certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (sistema de salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, expedida de conformidad a las normas legales vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo oficial para la ejecución del objeto se estima en diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **PARAGRAFO:** El presente contrato es de suministros, por lo tanto, la CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE, por lo cual no estará subordinado a éste, ni sometido a sus horarios de trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA corresponden a la vigencia fiscal de 2026, es decir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de fecha diecisiete de julio de 2026. Rubros Presupuestales 2207-25 denominado: Mantenimiento de Reparación de equipos y 2208-25 denominado compra de equipo **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa **GLORIA EMILIA ACOSTA ACOSTA** de la de la institución educativa o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del contrato conforme al cronograma o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la institución contratante, la contratista y la supervisora; en caso de presentarse algún incumplimiento deberá la supervisora dar aviso oportuno al mismo contratista y al rector de la Institución Educativa, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararse la caducidad del contrato si es del caso. b) La supervisora dentro del control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1. Suscribir el acta de inicio, actas parciales y proceder la liquidación bilateral. Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la contratista (Estos será soporte para ejecutar el pago). 4. Realizar el acta de liquidación de las obligaciones del contratista. 5. Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 6. Recepcionar la correspondencia de la contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 7. Exigir el cumplimiento de los términos estipulados y plazos estipulados en el contrato e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 8. Cualquier orden que de la supervisora debe ser por escrito. 9. Realizar reuniones periódicas con la contratista, si lo

requiere, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 10. La supervisora dentro del control en la parte técnica del contrato le corresponde: a) Velar que la contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. b) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. c) Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. d) Verificar que las solicitudes de la contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA INDEMNIDA: LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a Institución Educativa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuara la supervisora en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo de la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestos y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio, con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 60 de la Ley 1474/2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumpliendo total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria artículo 17, literal b de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito LA CONTRATISTA, la Institución Educativa, declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el inciso ultimo del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que la Institución Educativa decida abstenerse de

declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** LA CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION:** LA CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, Ley anti tramites. VIGESIMA: **TERMINACION BILATERAL:** Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA, declara que no se encuentra como deudora morosa del estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 201, artículo 4 parágrafo 3. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARAGRAFO**: El desconocimiento de los compromisos descritos por la contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala el artículo 308, Ley 599 de 200 y la Ley 1266 de 2008 por lo cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se

regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **CLAUSULA VIGESIMA SPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía Única de cumplimiento y demás garantías. 2. La existencia del registro presupuestal correspondiente. 3. Verificación de la afiliación al sistema general social. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizara la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual la Institución Educativa exigirá a la contratista las constancias de cotización mensual, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y rete fuente en la medida a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE:** Además de los estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

Para constancia se firma en el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026

JAIRO CASTRILLON GARCIA
Rector

ROSALBA PIRAVAN MORENO
CARNOTAS.
Contratista.